

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE**, identificada con **NIT. 802.018.003-0**, representado legalmente por **LUIS FERNANDO ECHEVERRY LACOUTURE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.412.383 expedida en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número dos mil doscientos diez (2.210) otorgada el quince (15) de agosto de dos mil dos (2002) ante la Notaría Séptima (7) de Barranquilla, inscrita el veinte (20) de agosto de dos mil dos (2002) bajo el número 100.350 del libro respectivo, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de diciembre de 2016 **FINDETER** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 225, cuyo objeto es la: "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos relacionados con la construcción de obras de infraestructura para distritos de riego y drenaje y sistemas alternativos de adecuación de tierras y saneamiento básico, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones de Colombia, que sean aprobados y remitidos a **FINDETER** por la **AGENCIA** dentro de la vigencia del presente contrato".
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 225 de 2016, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 0006, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 42

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF)** abrió la Convocatoria Pública No. **PAF-ADR-O-072-2017** con el objeto de contratar *“la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.*

6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, mediante acta No. 005 del dos (02) de abril de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-ADR-O-072-2017** al proponente **ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

7. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él -como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, mediante Acta No. 007 del cuatro (04) de mayo de 2018, aceptó la recomendación de la Dirección de Contratación de FINDETER, en el siguiente sentido: *“Con fundamento en los considerandos expuestos y especialmente a lo establecido en los Términos de Referencia, se aclara que el valor de la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección PAF-ADR-O-072-2017, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, efectuada a favor del proponente **ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE**, corresponde al valor establecido para la convocatoria, esto es, la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS***

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.318.867.790) MCTE INCLUIDO IVA (...). E instruyó a FIDUPREVISORA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

10. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE: El presente contrato se ejecutará en dos (2) fases claramente definidas y delimitadas para la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", el cual contempla, entre otras, las siguientes actividades:

FASE I. CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO. El proponente en el desarrollo de esta fase deberá basarse en la documentación entregada por la entidad contratante, la cual fue remitida por la Mesa de Concertación y Diálogo del Pueblo Wayúu previamente a la Agencia de Desarrollo Rural,, con el fin de identificar y evaluar de manera precisa y detallada en las comunidades que serán beneficiadas la viabilidad de la construcción de Pozos, la infraestructura productiva correspondiente al Aprisco, la infraestructura para el Sistema de riego, y el sistema de cloración, este último en caso de requerirse luego de realizados los análisis de calidad del agua.

En cada uno de los sitios se deberán realizar los estudios y diseños que permitan identificar la ubicación y las condiciones de extracción y calidad de agua del acuífero necesario para determinar la construcción del Pozo, se ha estimado la construcción de pozos con una profundidad máxima de 150 m, en caso de requerirse de un pozo de mayor profundidad deberá aprobarse por parte del comité técnico luego de obtenidos y analizados los resultados del diagnóstico.

Se debe realizar además los estudios y diseños de los elementos esenciales de la infraestructura agropecuaria complementaria necesarios para el desarrollo del proyecto como lo son el sistema Fotovoltaico y de Bombeo, infraestructura del aprisco y la infraestructura de la zona de riego y las demás requeridas para cumplir el objeto establecido en el presente documento.

FASE II: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE POZOS PROFUNDOS. Entendiéndose como pozo profundo la perforación vertical que se hace en el terreno de forma cilíndrica y de diámetro mucho menor que su profundidad, en la que se instala un tubo vertical dentro de ella, el cual tiene unas secciones de tubería llamadas filtros que se instalan en frente de los acuíferos para que el agua penetre y pueda ser bombeada a la superficie del terreno. Para la construcción y/o rehabilitación de este componente, que comprende entre otras, las siguientes actividades:

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

- I. Estudio Geoeléctrico (SEV). Consistente en la emisión medida de corriente <continua en el terreno y en la medición con un equipo procesador de la diferencia de potencial existente en dos puntos fijos, según esquema geométrico de cuatro electrodos. La variabilidad de distanciamiento entre electrodos de corriente y electrodos de potencial permite acceder a mayores profundidades.
- II. Construcción Pozo exploratorio para construcción de pozos de profundidad de hasta 150 m.
- III. Ampliación y entubación del Pozo con una profundidad se hasta 150 metros con tubería. Colocación de filtros y sellamientos. Lavado y desarrollo del pozo, registros de pozo, prueba de bombeo del pozo (aforo), análisis físico químicos y bacteriológicos del agua, Informe del perfil del pozo y entrega del Pozo.
- IV. Sistema de bombeo y sistema fotovoltaico
- V. Caseta y encerramiento del pozo profundo y paneles solares
- VI. Reservorio de agua en geomembrana con estructura de acero galvanizado

INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLORIFICACIÓN DE AGUA.

Este sistema pretende mejorar la calidad del suministro de recurso hídrico para consumo humano y deberá realizarse el análisis de la conveniencia técnica de realizar la implementación en cada uno de los sitios el cual puede comprender las siguientes actividades mínimas

- I. Suministro e instalación de sistema de dosificación de hipoclorito de sodio
- II. Suministro de tambores de Hipoclorito de Calcio Granular. III. Instalación de Tanque elevado.

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA APRISCOS

- I. Construcción de Aprisco
- II. Construcción de Tanque Elevado con estructura en concreto
- III. Bebedero Automático con flotador interno
- IV. Comedero en concreto
- V. Cerramiento en malla eslabonada

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RIEGO DE UNA HECTAREA

- I. Construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura del sistema de riego con la construcción de las respectivas zonas de riego

CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.318.867.790) MCTE INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-072-2017**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase I es de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$312.709.790)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. *Y*

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto estimado para la Fase II es de **CATORCE MIL SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.006.158.000)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

En todo caso, el presupuesto estimado para la Fase II "EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME EL DIAGNÓSTICO DE EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO, corresponde a un valor agotable hasta por el monto del presupuesto estimado para esta Fase, que en concordancia con el desarrollo del proyecto en su Fase I y de acuerdo con las necesidades establecidas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y avaladas por la Interventoría en dicha Fase, se determine la necesidad de personal, dedicaciones y actividades para la ejecución de la Fase II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que asegure la ejecución de la totalidad de productos de esta Fase, aprobadas previamente por la Supervisión de la CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la oferta presentada por el contratista es por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.585.741.759,00)**, la diferencia entre la oferta y el valor del presupuesto oficial, será reinvertida durante la ejecución de la Fase 2. En su oferta el contratista estableció el valor de cada Fase de la siguiente manera:

I -VALOR FASE I: El valor de la FASE I corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$296.699.048,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-072-2017.**

II -VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde a **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$13.289.042.711,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-072-2017.**

CLAÚSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago y respecto a la ejecución y desarrollo de las fases establecidas para el proyecto:

- I. **FASE I.** La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** el valor de la FASE 1, así:
 - A. Un cuarenta por ciento (40%) del valor de la Fase I del contrato, una vez entregado, recibido a satisfacción y aprobado por parte de la interventoría, el Informe de la Fase I, conforme a

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

establecido en el numeral 2.2.1.5. PRODUCTOS DE LA FASE I de los estudios previos y la documentación presentada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- B. El sesenta por ciento (60%) restante del valor de la Fase I del contrato, se pagará una vez suscrita el acta de entrega Final de la Fase I y recibido a satisfacción por el contratante. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la factura y el concepto de aprobación del entregable por LA INTERVENTORÍA del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del primer pago, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Suscripción del acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final de la Fase I, en la que la interventoría reciba a satisfacción los productos entregados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en desarrollo de esta Fase.
- b) Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos de la Fase 1, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma

II. FASE II: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. pagará al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el valor de la Fase II - Ejecución de las obras - , así:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO TERCERO: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

referencia, a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**.

- b) Recibo a satisfacción de la obra por parte de la **INTERVENTORÍA**.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.
- d) Suscripción del Acta de liquidación del contrato.

NOTA: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos, bombas, sistema fotovoltaico y demás, solo se pagaran, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la FASE.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, en concordancia con los términos de referencia.

PARÁGRAFO SEXTO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.**, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la FASE 1.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases. Las actas del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contratista de Interventoría.

Los plazos discriminados para cada fase se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE 1: CONSULTORÍA FOCALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO	DOS (2) MESES	OCHO (8) MESES
FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRAS	SEIS (06) MESES	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El **CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como las incluidas en los estudios previos y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir con el objeto del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los estudios y documentos del proyecto, y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

PROYECTO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio de cada FASE.

14. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, del Departamento y/o Municipio según corresponda.
16. Que el personal profesional, técnico, consultor, constructor y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución de cada una de las FASES, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente.
17. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, desde el momento en que el **INTERVENTOR** lo disponga.
18. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, y el **INTERVENTOR** por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
19. Garantizar a la **CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al **ENTE TERRITORIAL** o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
20. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social hayan emitido los Ministerios de Trabajo y de Protección Social, así como las normas vigentes del **ENTE TERRITORIAL**. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** informará, en primera instancia a la **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
21. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud y seguridad en el trabajo en el país.
22. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
24. Acreditar ante la **INTERVENTORÍA**, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra.
25. Presentar el personal mínimo exigido para cada FASE, el cual deberá tener la dedicación exigida para la ejecución de cada FASE.
26. Asumir el valor adicional del **CONTRATO DE INTEVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** sobre las cuentas sin cobrar o

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 10 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

por causar al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.**

27. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
28. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en este Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** en la **FASE I**, las siguientes:

I.A PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, deberá presentar previo al inicio de la Fase I a la **Interventoría y/o la CONTRATANTE**, para su aprobación el análisis de los precios unitarios (APU'S) que soportan el presupuesto elaborado para la presentación de la propuesta económica con los ítems a ejecutar en la Fase II, igualmente deberá presentar de forma discriminada el cálculo del AIU de la Obra Civil y la Administración de los Suministros usado para la elaboración de su propuesta económica.

2. El Contratista deberá entregar al Interventor y/o la **CONTRATANTE** las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Fases I y II, previa suscripción del acta de inicio del Contrato.

I.B FASE I. CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO

1. Ajustar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el **INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.**
2. EL **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase I, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la **Interventoría** antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.
3. Efectuar mensualmente y/o las veces que se requieran reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales.



CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

4. Disponer de todos los equipos y el personal requerido para la ejecución de los estudios y diseños en los plazos establecidos por la entidad
5. Entregar los productos de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio de esta fase.
6. Ajustar los productos de esta fase, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
7. El Informe Final debe contener los productos establecidos en el alcance de la Fase I.
8. Implementar diseños que se encuentren ajustados y que tengan en cuenta la situación social y geográfica de las comunidades que serán beneficiadas con la ejecución del proyecto,
9. Elaborar el presupuesto detallado que permita determinar las obras requeridas para el desarrollo del pozo y de la infraestructura agropecuaria complementaria en los sitios identificados como aptos porque existe la disponibilidad del recurso hídrico y las condiciones para su explotación como aprisco, sistema de riego, sistema de potabilización y las demás obras requeridas en los 42 sitios establecidos.

NOTA: Los valores de mano de obra y los valores de los insumos utilizados para la elaboración del análisis de precios unitarios de los ítems ofertados por el contratista deberán ser los mismos que se utilicen como base para la elaboración del análisis de los precios unitarios de los ítems no previstos que se generen en desarrollo de la Fase I. Los precios de los insumos que no se encuentren dentro de los análisis de precios inicialmente aportados deberán estar soportados con la presentación de por lo menos tres cotizaciones de la región

11. Ajustar y presentar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE. Este Informe debe poseer y presentar características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas y como tal debe ser concebido y ejecutado.
12. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el INTERVENTOR, las actas de entrega de los productos de la fase I.
14. Presentar toda la información requerida por el Interventor, el supervisor designado para tal fin o el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR.
15. Todas las que le apliquen para garantizar la ejecución de la FASE I.

I.C PRODUCTOS. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución de esta fase del contrato, incluyendo la entrega de los productos mínimos requeridos como resultado de la FASE I, los cuales se relaciona a continuación:

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 12 de 42

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

PRODUCTOS	CONTENIDO	ENTREGA
Reporte de visita previa	1. Registro fotográfico del recorrido. 2. Descripción de variables encontradas: Georreferenciación accesibilidad, topografía, clima, puntos de acceso existentes, etc. 3. Plan de trabajo	Dos (2) días calendario luego de la visita
Informe	1. Plan de trabajo (Programa). 2. Cronograma detallado de Actividades. 3. Plano con los puntos donde se desarrollaran los SEV 6. Descripción detallada de la metodologías de SEV a utilizar 7. Descripción detallada de los equipos de SEV a emplear.	Cinco (5) días calendario luego de la visita
Informe de Geofísica (geoelectrica)	Informe que incluya los formatos de medidas de resistividades aparentes medidas en campo y el cálculo de las resistividades reales, las curvas de campo y patrón, columnas estratigráficas, localización de potenciales acuíferos, diseño detallado de cada pozo junto con el presupuesto detallado que permita determinar las obras requeridas para el desarrollo y/o rehabilitación de cada pozo, incluido sistema de bombeo y fotovoltaico, APU's, planos, especificaciones técnicas de construcción, registros fotográficos y demás productos requeridos en esta FASE para cada uno de los 42 sitios establecidos.	Cuarenta y cinco (45) días calendario luego de la firma del acta de inicio

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 42

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

Trámite de permisos ambientales	Informe que incluya copia de la certificación de la persona que representa la autoridad de la comunidad indígena expedida por la oficina de asuntos indígenas del Ministerio del Interior para realizar el trámite ante Corpoguajira y los demás documentos y trámites establecidos en el FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para cada uno de los 42 sitios establecidos	Cuarenta y cinco (45) días calendario luego de la firma del acta de inicio
Diseños de la infraestructura de Aprisco y sistema de riego	Informe que incluya diseño detallado, las obras requeridas para la construcción de la infraestructura de los Apriscos y del diseño de la infraestructura del sistema de riego, determinando las obras requeridas para la construcción del sistema, los APU's, planos y las especificaciones técnicas de construcción del sistema de riego incluyendo tanque elevado para cada uno de los 42 sitios establecidos y reservorio superficial.	Cuarenta y cinco (45) días calendario luego de la firma del acta de inicio

Adicionalmente deber realizar para todos los pozos e infraestructura complementarios como mínimo las siguientes actividades:

- I. Todos los productos deberán contar con las memorias de cálculo, carteras, planos identificando coordenadas, actividades para los SEV y especificaciones técnicas de construcción de los pozos, de la infraestructura para apriscos e infraestructura de los sistemas de riego.
- II. Plano de ubicación de los pozos e infraestructura agropecuaria complementaria en relación al departamento de La Guajira.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 14 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

- III. Localización Georreferenciada de los pozos e infraestructura agropecuaria complementaria en las comunidades beneficiarios.
- IV. Planos constructivos completos de los pozos y de la infraestructura agropecuaria complementaria (planta, perfiles y detalles).
- V. Calculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto total y cronograma de ejecución.
- VI. Especificaciones técnicas constructivas y calidad de los materiales que se usaran en la construcción de las obras los cuales deberán reunir las condiciones de uso, seguridad (normas ICONTEC), calidad, mantenimiento y economía.
- VII. Especificaciones técnicas de los equipos a instalar y catálogos de los mismos.
- VIII. Permisos ambientales, y tramitación de los permisos con la comunidad donde se proyecten la construcción de las redes y estructuras componentes de los sistemas.
- IX. Conclusiones y recomendaciones para la construcción de las obras

I.D ESTUDIO TOPOGRÁFICO. Se debe elaborar el levantamiento topográfico detallado de los predios en donde se desarrollará las obras de construcción proyectadas según se indica a continuación:

- a. Al iniciar el proyecto el CONTRATISTA deberá realizar una visita previa, para tener una idea de la localización de las áreas de influencia del proyecto.
- b. Materialización en terreno de puntos de referencia o mojones con sus respectivos datos en coordenadas planas (norte, este y altura) y geográficas (latitud, longitud y altitud), estos amarrados a las placas del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) o coordenadas MAGNA SIRGAS aprobadas por la interventoría, Dichos puntos (mojones) se deben instalar con el fin, de facilitar el posterior replanteo de las obras, la nivelación de los mismos se debe realizar con nivel de precisión (automático o electrónico), amarrados previamente a vértices "NP", datos suministrados con IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, cuando no se cuente con placa certificada del IGAC, para garantizar las cotas (altura sobre el nivel del mar) de cada uno de los proyectos a contratar. Los mojones y en particular las referencias se instalarán en lugares claramente visibles en el terreno; así mismo, se deberán colocar en sitios estables y protegidos, donde no sean estropeados por personas, maquinaria, vehículos, animales y/o proyectos futuros.
- c. levantamiento de campo por sitio de ejecución en planta, perfil referenciando las alturas de nivel requeridas del área de influencia. El CONTRATISTA, con el apoyo de los mapas cartográficos ubicará los puntos de control y amarre del trabajo a realizar, estos son puntos de coordenadas exactas de posicionamiento; en tal caso que no se cuente con placa certificada del IGAC, se amarrará a las coordenadas aprobadas por la interventoría.
- d. En la memoria topográfica se deben anexar las carteras topográficas de campo, cálculos de coordenadas y poligonal del área de influencia por cada comunidad en Microsoft Excel y los certificados del IGAC, a los cuales se amarra cada proyecto en caso que apliquen. Se deben hacer los traslados, de las referencias geodésicas que permitirán asegurar el nivel de precisión de los trabajos ejecutados. En caso que no se cuente con placa certificada del IGAC, se amarrará a las coordenadas aprobadas por la interventoría
- e. El CONTRATISTA deberá anexar a su informe copia del plano por comunidad, donde se determine el límite del polígono del área de influencia de cada uno de los 42 sitios. Se debe presentar los levantamientos y cálculos ejecutados en AUTOCAD con sus debidas

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

convenciones topográficas.

- f. Todos los trabajos serán revisados por el equipo técnico de la INTERVENTORÍA del Proyecto para su aprobación y en caso de error, deberá hacer las correcciones pertinentes.

I.E ESTUDIO DE SUELOS. El CONTRATISTA deberá realizar el estudio de suelos tipo, que permita ser implementado para cada uno de los 42 sitios, con el fin de determinar las características del terreno, para luego definir el tipo de cimentación apropiada y emitir recomendaciones que garanticen la estabilidad de los proyectos.

En el estudio se dará a conocer las características físicas y mecánicas del suelo, es decir la composición de los elementos en las capas de profundidad, así como el tipo de cimentación más acorde con la obra a construir y los asentamientos de la estructura en relación al peso que va a soportar.

Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente), y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.

El CONTRATISTA deberá realizar para poder obtener el diseño tipo, sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones tipo. Antes de iniciar las actividades de exploración, el CONTRATISTA presentará para aprobación del INTERVENTOR el programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio. Igualmente los métodos, procedimientos y metodología de diseño, deberán ser preestablecidos a través de un documento previo que se someterá a la aprobación de la INTERVENTORÍA.

La ejecución de los ensayos deberá realizarse bajo la supervisión de los profesionales encargados de la INTERVENTORÍA. El INTERVENTOR podrá oponerse al concepto del Especialista de suelos, cuando su propuesta resulte antieconómica, siendo obligación del CONTRATISTA presentar otras alternativas de diseño para su revisión y aprobación.

El estudio de suelos debe comprender como mínimo:

- a) Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.
- b) Recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño estructural de los diferentes elementos constitutivos, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo para las obras complementarias diseñadas, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas.
- c) Las perforaciones mecánicas o apiques, en número y profundidad mínima exigida por la NSR - 10 que permitan conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura.
- d) Durante las perforaciones o apiques se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo.
- e) Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante ensayos de comportamiento geo mecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio.
- f) El diseño geotécnico tipo debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad de los proyectos.
- g) Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 16 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

desarrollo de los diseños estructurales.

I.F DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES. Con base en el estudio de suelos, la implantación del proyecto y la información recopilada y analizada, el CONTRATISTA deberá desarrollar el análisis estructural de las estructuras proyectadas que así lo requieran, así como de todos los elementos portantes y no portantes con criterios de economía y estabilidad en el tiempo.

En consecuencia los estudios y diseños estructurales se realizarán acatando la Norma Sismo Resistente del 2010 (NSR-2010), los Decretos de Microzonificación Sísmica del Municipio y demás normas complementarias vigentes.

Los diseños deben contemplar los análisis previos, las memorias de cálculo y análisis de resultados, información sobre el software utilizado, los planos de diseño para la construcción, de los elementos portantes y no portantes; así mismo debe incluir las correspondientes cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, listas de refuerzo y figuración y despieces de estructuras. Estos estudios y diseños se realizarán para todos los elementos que lo requieran.

Como mínimo se deberán entregar:

- a. Memorias de cálculo en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas.
- b. Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslajos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica. Entregarse como mínimo la siguiente información:
 - i. Planos estructurales, Planos de diseño general, Planos de detalles y despieces de elementos estructurales
 - ii. Planos dimensionales para formaletería.
 - iii. Planos de losas de contra-piso cuando aplique.
 - iv. Plano de columnas, mostrando el desarrollo de las mismas en toda su altura, con indicación de secciones, ejes de caras fijas y variables.
 - v. Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: vigas-canales, remates, riostras, detalles de elementos no estructurales (muros divisorios, dinteles, antepechos, etc.), y todos aquellos elementos

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 17 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

estructurales que provengan de diseños técnicos, siempre y cuando apliquen para el tipo de la infraestructura contratada.

- c. Diseño de elementos de madera (Cuando aplique)

I.G DISEÑO HIDRÁULICO. El diseño comprende las redes hidráulicas superficiales y subterráneas, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua verificando en lo posible que funcionen por gravedad.

Se deben entregar memorias de cálculo, especificaciones técnicas y los planos de plantas de los diseños hidráulicos, cumpliendo todas las normas vigentes, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos si son necesarios.

Como mínimo se debe entregar la siguiente información:

- Planta general de localización de redes, indicando cotas, diámetros, longitudes, pendientes de las tuberías, notas, detalles de acuerdo a exigencias aplicables, equipos y accesorios, especificación de materiales, etc.
- Plantas generales de redes e instalaciones existentes si las hubiese, donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos.
- Memorias de cálculo, estudio y cálculo de diseño, incluyendo las tablas y parámetros utilizados, en original y dos copias, debidamente empastadas, indicando los criterios, normas y metodología seguida, debidamente firmadas con copia de la tarjeta profesional del responsable.
- Indicar las especificaciones de materiales, equipos requeridos y procedimientos constructivos de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.
- Detalles constructivos.
- Las memorias deberán ajustarse a las normas RAS y al Código Colombiano de Fontanería y contendrán como mínimo lo siguiente para cada uno de los 42 sitios: Descripción del proyecto, códigos y reglamentos empleados en el diseño, relación de cálculos individuales y generales del proyecto, dentro de los que se incluyen: acometida, bombas, redes de suministro, presiones de los sistemas hidroneumáticos (cuando aplique), pérdidas, caudales, diámetros requeridos, diagramas isométricos, etc.
- Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías.

I.H DISEÑO ELÉCTRICO. El Contratista deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, suministro de energía a través de celdas solares y de detalle, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y las demás normas técnicas que rigen la materia.

Debe contener planos de diseño de instalaciones eléctricas, iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general y subestación eléctrica (esta última en caso de requerirse). Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 18 de 42



CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

Se deberán entregar los planos de los diversos sistemas eléctricos y afines según apliquen: iluminación, fuerza, plantas de localización, acometidas, canalizaciones, para redes eléctricas, circuitos (alumbrado, fuerza, tomas (cuando aplique), sistemas de tierra y apantallamiento) Detalles de locales y equipos, subestación (cuando aplique), tableros (cuando aplique), cajas, canalizaciones, ductos, mallas de tierra, pararrayos.

El Contratista debe prever como mínimo para la red eléctrica:

- a. Planos de diseño de fuerza e iluminación con los respectivos circuitos.
- b. Diagramas unifilares, tableros de circuitos, Tablero general.
- c. Memorias de cálculo. La memoria contendrá entre otros lo siguiente: descripción del proyecto, códigos que aplican, índice de los cálculos realizados, índice de cálculos y planos, tablero general, tableros parciales, circuitos de fuerza y alumbrado, esquemas verticales, detalles, diagramas unifilares y cuadro de cargas eléctricas.

I.I PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. El Contratista deberá garantizar la implementación de un Plan de Gestión Social durante toda la ejecución del proyecto desde la Fase 1 y la Fase 2, hasta la entrega de las obras a la comunidad, con el fin de llevar a cabo un análisis social de la ejecución de la obra con el entorno y su impacto en el mismo.

Adicionalmente con el fin de involucrar a la comunidad beneficiada al desarrollo del Proyecto, se llevarán a cabo reuniones informativas antes, durante y al finalizar el Proyecto. Ver anexo social.

NOTA: NORMATIVIDAD. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes normas vigentes:

- I. Legislación ambiental municipal y/o, departamental y Nacional. II. Legislación de seguridad y Salud en el trabajo.
- II. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- III. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen
- IV. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2017, Resolución 330 del 8 de
- V. Junio de 2017, emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
- VI. Legislación de usos del agua. Decreto 1594 de 1984 y demás normas complementarias o aquellas que la modifique o derogue.
- VII. Plan de Gestión Social publicado en la página de la convocatoria
- VIII. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- IX. Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en éste tipo de obras por la entidad competente.
- X. Legislación del Ministerio del interior para el desarrollo de proyectos en territorios de comunidades indígenas. XI. Manual de especificaciones Técnicas de la Agencia de Desarrollo Rural
- XI. Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 42

✓

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

I.J ACTA DE TERMINACIÓN DE LA FASE I. Dentro del SEGUNDO (02) MES siguiente a la suscripción del acta de inicio de la FASE I, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO entregará a LA INTERVENTORIA el informe contentivo de los productos de esta Fase y se suscribirá el Acta de Terminación de la FASE I.

LA INTERVENTORÍA emitirá concepto inicial sobre la VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES, siguientes al recibo del mismo. En caso que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO dentro del mismo término. Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la FASE I fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe, deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, dentro de los CINCO (5) DÍAS HABLES, siguientes a la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO podrá ser sujeto de incumplimiento.

Una vez el informe producto de la FASE I se encuentre ajustado a los REQUISITOS Y CONTENIDOS especificados, el INTERVENTOR presentará a la CONTRATANTE, dentro de los CINCO (5) DÍAS HABLES siguientes al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Una vez finalizada la Fase I, el inicio de la FASE II, quedará sometido a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga la CONTRATANTE.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Serán obligaciones específicas de la FASE II del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, a cargo del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, las siguientes:

1. Entregar a la interventoría, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
2. Presentar el Presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios con los cuales el Contratista elaboró su oferta, así como los aprobados por las partes (Contratista, Interventor y/o Contratante) una vez finalizada la Fase I del Proyecto.
3. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe garantizar la entrega de los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás elementos en la obra, conforme a la programación presentada y aprobada por la Interventoría.
4. Suscribir el Acta de Inicio de la FASE II.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 20 de 42

✓

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

5. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato.
6. Efectuar mensualmente y/o las veces que se requieran reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
7. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
8. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
9. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra.
10. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.
11. Incluir los logos de las entidades que realizaron la inversión en lugares visibles de la infraestructura construida.
12. Instalar dos (2) vallas de información de la obra, una (1) en el sitio de ejecución y otra en el sitio indicado por el INTERVENTOR, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por LA CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
14. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de bombeo, registros de pozo y desinfección, pruebas de estanqueidad, análisis físico químicos y bacteriológicos del agua y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
15. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
16. Suscribir el Acta de entrega y recibo final del contrato.
17. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
18. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios y requeridos para el cabal cumplimiento del contrato en los plazos y términos convenidos
19. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
20. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
21. Teniendo en cuenta las características particulares del proyecto, el Contratista deberá disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos que se requieran para la construcción de los pozos en los tiempos establecidos y garantizar frentes de trabajo simultáneos que permitan garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales.
22. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 21 de 42

✓

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

23. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la CONTRATANTE y contener lo siguiente:
- a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - b. Registros fotográficos.
 - c. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - d. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - e. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - f. Informe de seguridad y salud en el trabajo. g. Informe de manejo ambiental.
 - h. Informe de gestión social.
24. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CONTRATANTE y contener, para cada uno de los frentes de trabajo que implemente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
- a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - b. Cantidades de obra ejecutadas.
 - c. Registros fotográficos.
 - d. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas
 - e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - h. Informe de seguridad y salud en el trabajo.
 - i. Informe de manejo ambiental.
 - j. Informe de gestión social.
 - k. Actualización del programa de ejecución de obra.
25. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE, y contener:
- a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - c. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - d. Registro fotográfico definitivo.
 - e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - f. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
26. Llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la CONTRATANTE.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 22 de 42

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

27. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record en cada uno de los sitios donde se ejecutará el proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y magnético.
28. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexas el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
29. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
30. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del Contrato No. 225 de 2016 suscrito entre la ADR y Findeter que dio origen al proyecto contratado.
31. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de INTERVENTORÍA.
32. Para el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
33. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas.
34. Las obras deben ejecutarse cumpliendo la NSR-10, las versiones vigentes del RAS y siguiendo las especificaciones técnicas de construcción del proyecto.
35. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
36. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
37. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
38. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la CONTRATANTE. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.
39. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 23 de 42

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

Terminación de la FASE II del proyecto. Del recibo por parte del INTERVENTOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Obra, suscrita entre CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y el INTERVENTOR.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Obra.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL CONTRATISTA su cumplimiento, a través de la INTERVENTORÍA contratada para el efecto.
2. Presentar las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, enmarcadas en los términos del mismo.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 - y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del INTERVENTOR y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.

PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por EL CONTRATANTE o FINDETER respectivamente, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato. El Comité estará integrado por el Interventor, el Contratista y podrá asistir el supervisor designado por FINDETER. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA NOVENA.- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 25 de 42

γ

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, EL CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la CONTRATANTE por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si LA CONTRATANTE una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del INTERVENTOR. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si LA CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el INTERVENTOR releve al contratista de su responsabilidad. La INTERVENTORÍA se ejecutará conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria que se adelante para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 26 de 42

✓

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR**" NIT. 830.053.105-3 expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

I. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

La aprobación de la garantía por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 27 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

II. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - FASE I:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Fase I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase I.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR NIT. 830.053.105-3 y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

III. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - FASE II:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase II y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Fase II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR NIT. 830.053.105-3 y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

En el evento de que EL **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF** podrá dar por terminado el contrato éste sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EL **CONTRATANTE** a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados y LA **CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 225 ADR)**. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, será tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria LA **CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR)**.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 29 de 42

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de EL CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL **CONTRATANTE**. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 30 de 42

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a EL CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que EL CONTRATISTA presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: El CONTRATANTE está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de El CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento:

- A) **En garantía del derecho de defensa y el debido proceso:** Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite:
- EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
 - EL CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
 - Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora.
- B) **Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria:** Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y EL

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 31 de 42

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, **EL CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.
3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al **CONTRATISTA**, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a **EL CONTRATANTE**.
4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si **EL CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 32 de 42

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto **EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** el pago de este a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a **EL CONTRATANTE** para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir del **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** y **CLAUSULA PENAL** prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a **EL CONTRATANTE** para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
2. El **CONTRATISTA** contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si **EL CONTRATANTE** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO** hacen exigible la **CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 33 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

CONTRATISTA hacer exigible la **CLAUSULA PENAL**, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.

4. Las partes convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al **CONTRATISTA**, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si **EL CONTRATANTE** no acoge los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA** de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** o la **CLAUSULA PENAL** según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por **EL CONTRATANTE** directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción.

Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

- a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante un Centro de Conciliación autorizado, en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
- b. Arreglo directo: Constará en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
- c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando la **CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 34 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL **CONTRATISTA** se obligará a mantener indemnes a EL **CONTRATANTE** y a **FINDETER**. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- a. EL **CONTRATISTA** independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL **CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL **CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL **CONTRATANTE**.
- b. Responsabilidad: EL **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del **CONTRATISTA**, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL **CONTRATANTE** o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL **CONTRATANTE**.
- c. Asunción de riesgos: EL **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL **CONTRATANTE**, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción,

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 35 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

- investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
- d. Afiliaciones: EL **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL; Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley y el Régimen Laboral.
- e. Tributaria: EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL **CONTRATANTE** de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a EL **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que EL **CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL **CONTRATISTA** reembolsará a EL **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo, el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, EL **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva,



VERIFICADO

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de EL **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: EL **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL **CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL **CONTRATANTE**.

EL **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL **CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las comunidades beneficiarias donde se desarrollarán las diferentes actividades del proyecto se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRES COMUNIDAD	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO	COORDENADAS BENEFICIARIO (Tomadas en campo)
1	PAJARIMARU	URIBIA	PUERTO LOPEZ	
2	SHIRRUASI	URIBIA	SIAPANA	
3	JOTSHI	URIBIA	TAPARAJIN	
4	SARRUTPANA	URIBIA	PUERTO ESTRELLA	
5	PARAISO	URIBIA	BAHIA HONDA	
6	JIPI	URIBIA	BAHIA HONDA	
7	ALANNAWAJ	URIBIA		N 11 41.037 W -72 20.481
8	URIPA	URIBIA		
9	SARRUT	URIBIA	JONJONCITO	
10	GUARERAPU	URIBIA		N 11 44.075 W -72 14.766
11	IGUANA ICHON	URIBIA	CARDON	N 11 44.606 W -72 20.572
12	LOS OLIVOS	URIBIA	CARDON	
13	EPIRRUTSHI	MANAURE		
14	KULULUTAMANA	MANAURE		
15	CATHILLAMANA	MANAURE		
16	LUJELETKA	MANAURE	MUSICHI	
17	LA TUNA	MANAURE		
18	LAPUNTACHON	MANAURE		
19	ISASHIMANA	MANAURE		
20	YOTOJOROY	MAICAO		
21	URINA	MAICAO		N 11 31.651 W -72 31.954
22	PARRANTIAL	MAICAO		N 11 22.683 W -72 16.453
23	ANALUJUNA	MAICAO		N 11 21.576 W -72 11.757
24	SAN FELIPE	MAICAO		N 11 22.816 W -72 12.347
25	PANTERRAMANA	MAICAO		N 11 28.081 W -72 17.793
26	YAMAHAIN	MAICAO		N 11 25.330 W -72 24.065
27	WEPIAPA	DIBULLA		
28	JASACHON	RIOHACHA		N 11 25.618 W -72 40.095
29	MONTE ARMON	RIOHACHA		N 11 26.886 W -72 59.547
30	REFUGIO	RIOHACHA		N 11 22.848 W -72 40.605
31	UNION LIMONAL	RIOHACHA		N 11 25.439 W -72 57.771
32	PARAISO TERRENAL	RIOHACHA		N 11 09.409 W -72 56.809
33	ALOUKAMANA	RIOHACHA		N 11 27.729 W -72 58.903
34	LA RETIRADA	RIOHACHA	JUAN Y MEDIO	
35	JURIMAKAL	ALBANIA		
36	ASIJUSHEIN	ALBANIA		
37	RIO SECO	ALBANIA	SOLDADO PARATE BIEN	
38	CERRO DE HATONUEVO	HATONUEVO		
39	TRUPIO GACHO	BARRANCAS		
40	SOCOIMA	FONSECA		
41	RINCONCITO WAYUU	FONSECA		
42	POTRERITO PULGAR	DISTRACCION		

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 38 de 42

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

PARÁGRAGO.- LOCALIZACIÓN GENERAL: El Departamento de La Guajira está situado en el extremo norte del país y de la llanura del Caribe, en la parte más septentrional de la América del sur; localizado entre los 10°23' y 12°28' de latitud norte y los 71°06' y 73°39' de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 20.848 km² lo que representa el 1.8 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el mar Caribe, por el Este con el mar Caribe y la República de Venezuela, por el Sur con el departamento del Cesar, y por el Oeste con el departamento del Magdalena y el mar Caribe. La red hídrica del La Guajira es sencilla, su curso de agua más importante es el río Ranchería, que nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y desemboca en el mar Caribe. El Departamento de La Guajira esta al noroeste de Colombia; está conformado por 15 municipios y tiene una población aproximada de 846 mil habitantes, de los cuales 54,6% vive en áreas urbanas y el 45,4% vive en zonas rurales. De los 20.848 kilómetros cuadrados que tiene en extensión 41% está clasificado como desierto subtropical. La Guajira es una de las regiones de Colombia más afectadas por las sequías y escasez de agua, en especial la comunidad indígena Wayúu, que vive en la Alta Guajira (zona rural). Para estas comunidades el acceso al agua es de gran dificultad debido a las condiciones climatológicas especiales que se presentan en esta región.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a EL **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose EL **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá esta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

✓ Dirección: Calle 74 No. 56-35 Barranquilla - Atlántico.

✓ Correo: gerenteadmcontable@korderos.co

✓ Teléfono: 3049345-3049346

• **CONTRATANTE:**

✓ Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia

✓ Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

✓ Teléfono: (1)5945111

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el **CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la **FIDUCIARIA** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A) EL CONTRATISTA:** Dirección: Calle 74 No. 56-35 Barranquilla – Atlántico, correo electrónico: gerenteadmycontable@korderos.co, Teléfono: 3049345-3049346; **B) LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ADR-O-072-2017.
- Estudios previos para la contratación del **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 41 de 42

{fiduprevisora)

siempre.

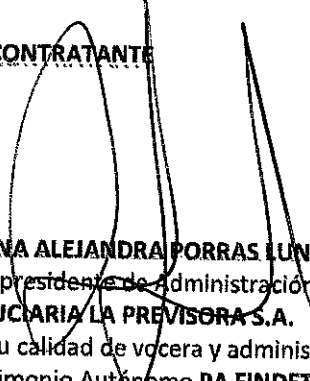
CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y ECHEVERRY GUTIÉRREZ & CIA S. EN C., SIMPLE NIT. 802.018.003-0.

- Propuesta Económica FASES I Y II presentada por el señor Luis Fernando Echeverry Lacouture en calidad de Representante Legal de ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE. (Sobre No. 2 de la Convocatoria)
- Acta de Selección del Contratista. = Aprobación a la recomendación de Comité Fiduciario No. 05 del 02-04-18.
- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedente fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado antecedentes Policía Nacional.
- Certificado de antecedente disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación SARLAFT.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Fecha de perfeccionamiento:

EL CONTRATANTE


DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidenta de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA


LUIS FERNANDO ECHEVERRY LACOUTURE
Representante legal
ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE

CONTRATO No.	68573-009-2018_PAF-ADR-O-072-2018	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE.	VALOR CONTRATO	\$ 14.318.867.790,00
		DURACIÓN CONTRATO	08 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	4/05/2018	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	NA
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	GARANTÍA No.	1070000110401
		CERTIFICADO(S)	0, 1, 3, y 4
BENEFICIARIO(S)	PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF. - ADR - FIDUPREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	4/05/2018	20/04/2019	\$ 4.295.660.337,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (**)	4/05/2018	19/06/2021	\$ 31.270.979,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO (*)	4/05/2018	19/06/2021	\$ 93.812.936,00	30%

Total Asegurado \$ 4.420.744.252,00


Observaciones

(*) INICIA VIGENCIA DESDE ACTA DE RECIBO FINAL DE LA FASE I (**) LOS MONTOS Y LAS VIGENCIAS DEL CERTIFICADO APROBADO EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LO ESTABLECIDO PARA LA FASE I DEL CONTRATO CON UN TÉRMINO DE (02) MESES Y POR VALOR DE (\$312,709,790). LA PRESENTE POLIZA DEBERA SER ACTUALIZADA CON EL ACTA DE INICIO Y CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA FASE I.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/05/2018

Aprobo



CARLOS ALBERTO OSORIO BELTRÁN

Abogado Responsable

Vicepresidencia Jurídica

CONTRATO No.	68573-009-2018_PAF-ADR-O-072-2018	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE.	VALOR CONTRATO	\$ 14.318.867.790,00
		DURACIÓN CONTRATO	08 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	4/05/2018	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	NA
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	GARANTÍA No.	1070000110401
		CERTIFICADO(S)	0, 1, 3, y 4
BENEFICIARIO(S)	PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF. - ADR - FIDUPREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	20/04/2019	4/05/2019	\$ 4.295.660.337,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (**)	19/06/2021	4/07/2021	\$ 31.270.979,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO (*)	19/06/2021	4/07/2021	\$ 93.812.936,00	30%

Total Asegurado \$ 4.420.744.252,00

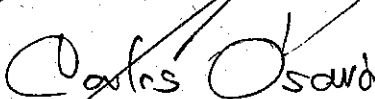
Observaciones

ESTOS AMPAROS SE DEBERAN AJUSTAR A VALORES Y PLAZOS CON INICIO DE FASE II

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 18 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/05/2018

Aprobó



CARLOS ALBERTO OSORIO BELTRÁN

Abogado Responsable

Vicepresidencia Jurídica

DATOS ENVÍO

NOMBRE: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
DIRECCION: CL 74 # 56 35
CIUDAD: BARRANQUILLA-ATLANTICO

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
IDENTIFICACIÓN: 802018003-0
TELÉFONO: 3049345
DIRECCIÓN: CL 74 # 56 35
CIUDAD: BARRANQUILLA

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Fri Apr 20 15:37:20
 Cot 2018.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1070000110401
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 20/04/2018

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 19/04/2018 <small>Día Mes Año</small>	HASTA 19/06/2021 <small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas A las 24 horas	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE 19/04/2018 <small>Día Mes Año</small>	HASTA 19/06/2021 <small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas A las 24 horas	

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR	830053105-3 ✓

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR	830053105-3 ✓

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
MARIA CLAUDIA JULIAO VILLALOBOS	3784918 3126705497	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO PARTICULARES

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCIÓN EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". FASE 1

TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE

NIT: 802.018.003-0.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A.
FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A

NIT: 830.053.105-3

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO ✓	19/04/2018	19/10/2018 X	\$ 89,009,714	\$ 44,505
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	19/04/2018	19/06/2021 ✓	\$ 29,669,905	\$ 93,955
CALIDAD DEL SERVICIO	19/04/2018	19/06/2021 ✓	\$ 89,009,714	\$ 281,864
			TOTAL	\$ 420,324

Código de Clausulado que aplica: 01/03/2017-1327-P-05-CU-000000000019. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 420,324
IVA PRIMA:	\$ 79,862
TOTAL A PAGAR	\$ 500,186



Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Página en blanco

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE**DIRECCION:** CL 74 # 56 35**CIUDAD:** BARRANQUILLA-ATLANTICO**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE**IDENTIFICACIÓN:** 802018003-0**TELÉFONO:** 3049345**DIRECCIÓN:** CL 74 # 56 35**CIUDAD:** BARRANQUILLA**OBSERVACIONES:** Modificación De Datos Generales + Vr.
Asegurado..CERTIFICADO DE MODIFICACION**SEGURO DE CUMPLIMIENTO**
CERTIFICADO DE MODIFICACION**Póliza N°:** 1070000110401**Certificado:** 1 **N°:** 002**Fecha de Expedición:** 28/04/2018

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	19/04/2018 Día Mes Año	19/06/2021 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	19/04/2018 Día Mes Año	19/06/2021 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR	830053105-3

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR	830053105-3

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
MARIA CLAUDIA JULIAO VILLALOBOS	3784918 3126705497	100%

DATOS DE LA PÓLIZA**CUMPLIMIENTO PARTICULARES**

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCIÓN EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". FASE 1

TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE

NIT: 802.018.003-0.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A.
FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A
NIT: 830.053.105-3

CONS NO. 7188283, SE AUMENTA VALOR ASEGURADO GARANTIA DE
CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO INICIAL

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	19/04/2018	19/10/2018	\$ 4,075,722,528	\$ 1,993,356
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	19/04/2018	19/06/2021	\$ 29,669,905	\$ 0
CALIDAD DEL SERVICIO	19/04/2018	19/06/2021	\$ 89,009,714	\$ 0
			TOTAL	\$ 1,993,356

Código de Clausulado que aplica: 01/03/2017-1327-P-05-CU-0000000000019. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 1,993,356
IVA PRIMA:	\$ 378,738
TOTAL A PAGAR	\$ 2,372,094

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Página en blanco

DATOS ENVÍO

NOMBRE: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
DIRECCION: CL 74 # 56 35
CIUDAD: BARRANQUILLA-ATLANTICO

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
IDENTIFICACIÓN: 802018003-0
TELÉFONO: 3049345
DIRECCIÓN: CL 74 # 56 35
CIUDAD: BARRANQUILLA

OBSERVACIONES: Modificación De Datos Generales + Prórroga..CERTIFICADO DE MODIFICACION

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1070000110401
Certificado: 2 N°: 003
Fecha de Expedición: 26/04/2018

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	19/04/2018 <small>Día Mes Año</small>	19/06/2021 <small>Día Mes Año</small>
	<small>A las 00 horas</small>	<small>A las 24 horas</small>
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	19/10/2018 <small>Día Mes Año</small>	20/04/2019 <small>Día Mes Año</small>
	<small>A las 00 horas</small>	<small>A las 24 horas</small>

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR	830053105-3

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR	830053105-3

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
MARIA CLAUDIA JULIAO	3784918	100%
VILLALOBOS	3126705497	

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO PARTICULARES

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCIÓN EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". FASE 1

TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE
NIT: 802.018.003-0.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A.
FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A
NIT: 830.053.105-3

CONS NO. 7188283, SE AUMENTA VALOR ASEGURADO GARANTIA DE
CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO INICIAL

NOTA: SE AJUSTA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE
ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL CONTRATO.

Medio a la cual suscribe
Nº: 4070000110001

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	19/10/2018	20/04/2019	\$ 4,075,722,528	\$ 2,048,818
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	19/04/2018	19/06/2021	\$ 29,669,905	\$ 0
CALIDAD DEL SERVICIO	19/04/2018	19/06/2021	\$ 89,009,714	\$ 0
TOTAL				\$ 2,048,818

Código de Clausulado que aplica: 01/03/2017-1327-P-05-CU-0000000000019. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 2,048,818
IVA PRIMA:	\$ 389,275
TOTAL A PAGAR	\$ 2,438,093

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Firma Representante Legal

Página en blanco

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE**DIRECCION:** CL 74 # 56 35**CIUDAD:** BARRANQUILLA-ATLANTICO**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE**IDENTIFICACIÓN:** 802018003-0**TELÉFONO:** 3049345**DIRECCIÓN:** CL 74 # 56 35**CIUDAD:** BARRANQUILLA**OBSERVACIONES:** Modificación De Datos Generales + Vr.
Asegurado..CERTIFICADO DE MODIFICACION**SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE MODIFICACION****Póliza N°:** 1070000110401**Certificado:** 3 N°: 004**Fecha de Expedición:** 11/05/2018

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	19/04/2018	19/06/2021
	Día Mes Año	Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	04/05/2018	19/06/2021
	Día Mes Año	Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF)-1743 ICBF	830053105-3

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF)-1743 ICBF	830053105-3

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
MARIA CLAUDIA JULIAO	3784918	100%
VILLALOBOS	3126705497	

**DATOS DE LA PÓLIZA
CUMPLIMIENTO PARTICULARES**

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCIÓN EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". FASE 1

TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE
NIT: 802.018.003-0.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A.
FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A
NIT: 830.053.105-3

CONS NO. 7219089, SE AUMENTA VALOR ASEGURADO, SEGUN CONTRATO INICIAL

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	04/05/2018	20/04/2019	\$ 4,295,660,337	\$ 211,069
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	04/05/2018 ✓	19/06/2021 ✓	\$ 31,270,979	\$ 10,000
CALIDAD DEL SERVICIO	04/05/2018 ✓	19/06/2021 ✓	\$ 93,812,936	\$ 15,004
TOTAL				\$ 236,073

Código de Clausulado que aplica: 01/03/2017-1327-P-05-CU-0000000000019. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 236,073
IVA PRIMA:	\$ 44,854
TOTAL A PAGAR	\$ 280,927

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Página en blanco

DATOS ENVÍO
NOMBRE: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
DIRECCION: CL 74 # 56 35
CIUDAD: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1070000110401
Certificado: 4 N°: 005
Fecha de Expedición: 11/05/2018 ✓

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
IDENTIFICACIÓN: 802018003-0
TELÉFONO: 3049345
DIRECCIÓN: CL 74 # 56 35
CIUDAD: BARRANQUILLA

OBSERVACIONES: Modificación De Datos Generales + Prórroga..CERTIFICADO DE MODIFICACION

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 19/04/2018 <small>Día Mes Año</small>	HASTA 04/07/2021 <small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE 20/04/2019 <small>Día Mes Año</small>	HASTA 04/07/2021 <small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF)-1743 ICBF	830053105-3

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF)-1743 ICBF	830053105-3

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
MARIA CLAUDIA JULIAO	3784918	100%
VILLALOBOS	3126705497	

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO PARTICULARES

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCIÓN EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". FASE 1

TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE

NIT: 802.018.003-0.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A.
FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A
NIT: 830.053.105-3

CONS NO. 7219089, SE AJUSTA VIGENCIA, SEGUN ACTA
DE FECHA 04-05-18

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	20/04/2019 ✓	04/05/2019 ✓	\$ 4,295,660,337	\$ 173,212
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	19/06/2021 ✓	04/07/2021 ✓	\$ 31,270,979	\$ 10,000
CALIDAD DEL SERVICIO	19/06/2021 ✓	04/07/2021 ✓	\$ 93,812,936	\$ 10,000
			TOTAL	\$ 193,212

Código de Clausulado que aplica: 01/03/2017-1327-P-05-CU-0000000000019. Consulta este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 193,212
IVA PRIMA:	\$ 36,710
TOTAL A PAGAR	\$ 229,922

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Página en blanco

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-009-2018_PAF-ADR-O-072-2018	TIPO	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE.	VALOR CONTRATO	\$ 14.318.867.790,00
		DURACIÓN CTO	08 MESES
PERFECCIONAMIENTO	4/05/2018	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	GARANTÍA No.	1070000029301
		CERTIFICADO(S)	0 Y 1
BENEFICIARIO(S)	PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF. NIT. 830.053.105-3 - ADR- FIDUPREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	4/05/2018	/ 19/10/2018	\$ 62.541.958,00	100%
	/	/		
	/	/		
	/	/		
	/	/		
Total Asegurado			\$ 62.541.958,00	

Observaciones

SE ASEGURA FASE I DEL CONTRATO

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/05/2018

Aprobó



CARLOS ALBERTO OSORIO BELTRÁN
 ABOGADO RESPONSABLE
 Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - NUEVO NEGOCIO

Datos del tomador

Nombre: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
Identificación: 802018003-0
Teléfono: 3049345
Dirección: CL 74 # 56 35
Ciudad: BARRANQUILLA
E-mail: GERENTEADMYCONTABLE1@KORDEROS.COM

Datos del asegurado principal

Nombre: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
Identificación: 802018003-0
Teléfono: 3049345 EXT: 0
Dirección: CL 74 # 56 35
Ciudad: BARRANQUILLA
E-mail: GERENTEADMYCONTABLE1@KORDEROS.COM

Datos del asegurado adicional

Nombre: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR
Identificación: 830053105-3
Teléfono: 5945111 EXT: 0
Dirección: CL 72 # 10 03
Ciudad: BOGOTÁ
E-mail: nguinea@gentenaccion.com

Vigencia del seguro

Desde	Hasta	
19 04 2018	19 10 2018	Vigencia 183 días
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
A las 00 horas	A las 24 horas	

Vigencia del certificado

Desde	Hasta	
19 04 2018	19 10 2018	Vigencia 183 días
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
A las 00 horas	A las 24 horas	

Datos del beneficiario

Nombre: TERCEROS AFECTADOS Y/O FIDUPREVISORA S.A.
ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL NIT.
830053105

Tipo de movimiento

NUEVO NEGOCIO

Se aclara que el asegurado adicional es también beneficiario bajo la presente póliza en aquellos casos en que se pueda considerar como tercero afectado bajo la ley aplicable, y excluyendo cualquier tipo de Responsabilidad Civil Contractual o Profesional.

Objeto del contrato

VER EL OBJETO DEL CONTRATO EN LA SIGUIENTE PÁGINA

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.



Póliza N°: 1070000029301
Certificado: 0
N°: 001 Riesgo: 1
Fecha de expedición: 19 04 2018
DÍA MES AÑO

Objeto del contrato

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCION EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICION, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". FASE 1

TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE
NIT: 802.018.003-0.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A.
FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.
NIT: 830.053.105-3



Póliza N°: 1070000029301

Certificado: 0

N°: 001

Riesgo: 1

Fecha de expedición: 19 04 2018
DÍA MES AÑO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - NUEVO NEGOCIO

Coberturas

COBERTURAS

- 222 PREDIOS LABOR Y OPERACIO

Límite asegurado	Deducible	SMMMLV	Prima
\$59,339,810	% 10%	2	\$71,208

Los daños patrimoniales, así como los extrapatrimoniales derivados, se encuentran amparados hasta el 100% del valor asegurado total. Esto incluye el daño moral, lucro cesante, daño a la vida en relación y perjuicio fisiológico.

Clausulado: 01112006-1327-P-06-RC_017
Entregado: PAPEL

Localidad de Radicación: CORREDORES BARRANQUILLA
Ciudad de expedición: BARRANQUILLA

Datos del Asesor

Clave	Nombre	% de Part.
76747	MARIA CLAUDIA JULIAO VILLALOBOS	100%

Total a pagar

Valor de la prima:	\$71,208
IVA prima:	\$13,530
Total a pagar:	\$84,738
Periodicidad de pago:	ANUAL

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Internet ingreso: www.segurosbolivar.com, opción pago en línea con su número de identificación.

Nota importante: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.



Póliza N°: 1070000029301
Certificado: 0
N°: 001 Riesgo: 1
Fecha de expedición: 19 04 2018
DÍA MES AÑO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

ASEGURADO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADOS DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

BENEFICIARIO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO, CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADO DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA.



Póliza N°: 1070000029301
Certificado: 0
N°: 001 Riesgo: 1
Fecha de expedición: 19 04 2018
DÍA MES AÑO

Datos del tomador

Nombre: ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE
Identificación: 802018003-0
Teléfono: 3049345
Dirección: CL 74 # 56 35
Ciudad: BARRANQUILLA
E-mail: GERENTEADMYCONTABLE1@KORDEROS.COM

BANCOLOMBIA
Total a pagar: \$84,738
Fecha: 23-04-2018 09:39 Costo: 0.00
Conv: 44912 - SEGUROS COMERCIALES BOLIV
Valor de la prima: \$71,208
IVA prima: \$13,530
Total Asistencia Bolívar: \$0
Total a pagar: \$84,738
Periodicidad de pago: ANUAL
Forma de pago: Caja de la compañía
No. cuenta o tarjeta: No Aplica
Pagador: 8020180030
Ref: 0629727380016001



(415)7709998010260(8020)0629727380016001(3900)00000084738(96)20180603

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Juan Suarez

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.

[Signature]

Firma Tomador



Seguros Comerciales Bolívar S.A. Nit. 860002180-7
Avenida El Dorado No. 68B-31, piso 10, Comutador 341 0077
Fax 263 0799 A.A. 4421 Bogotá D.C. Colombia

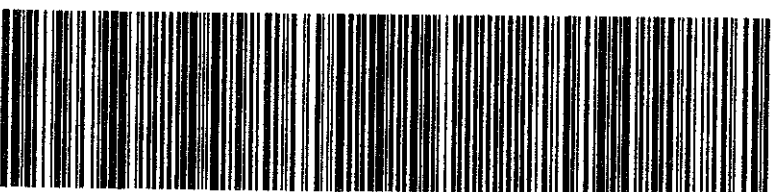


Copia del Cliente

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE

1070000029301



(415)7709998010260(8020)0629727380016001(3900)00000084738(96)20180603

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Póliza número: 1070000029301 Valor efectivo: Referencia:
Banco: Número de cheque: Valor cheque: Valor pagado: \$84,738

Copia del Banco

Para pago por internet ingresa a www.segurosbolivar.com

En Bancos, a través de los convenios:

Davivienda 1044189

Banco de Occidente 18659

Bancolombia 84912

Grupo Éxito 4382

Esta página fue dejada en blanco a propósito

Esta página fue dejada en blanco a propósito

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR
NIt. 860002180-7



Para pago por:
 - Internet Ingrese www.segurosboivar.com, opción pago electrónico con su número de identificación.
 - RED322 marque #322 ó 01 8000 123 322, opción E.
 - Internet página WEB de Davivienda: Escoge la opción para pago otros servicios y la compañía de Seguros Comerciales Bolívar utilizando la referencia 0629727380016002
 - Teléfono Rojo: Recuerda deaba tener clave personal e ingresar por la opción 2, el código de la compañía es 00201, utilizando la Referencia de pago 0629727380016002

**CAMBIO DE SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza Número 1070-0000293-01

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA. S. EN C. SIMPLE	Identificación: 802018003	Personería: JURIDICA
Dirección Comercial: CL 74 # 56 35	Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: 3049345

DATOS ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado

Nombre ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA. S. EN C. SIMPLE	Identificación 802018003	Personería JURIDICA
Dirección Comercial: CL 74 # 56 35	Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: 3049345

Beneficiario

TERCEROS AFECTADOS

DATOS DE LA POLIZA

Factura: 002 Certificado : 1 - Fecha de Expedición: DIA MES AÑO 11 05 2018

Vigencia días: 168 Vigencia desde: DIA MES AÑO 04 05 2018 a las 24Hrs Vigencia hasta: DIA MES AÑO 19 10 2018 a las 24Hrs

Periodo Facturación: ANUAL Localidad de Radicación: CORREDORES BARRANQUILLA Producto: 214

PRIMA	IVA	TOTAL
\$ 3, 511	\$ 667	\$ 4, 178

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES	PRIMA
PREDIOS LABOR.Y OPERACION	\$ 62, 541, 958	% Mínimo 10 2 PESOS	\$ 3, 511
Total Prima Sin Iva			\$ 3, 511


OBSERVACIONES

CONS NO.7219124,SE AUMENTA VALOR VALOR ASEGURADO,SEGUN CON-TRATO INICIAL
 Los daños patrimoniales y extrapatrimoniales se encuentran amparados hasta el 100% del valor asegurado total.

DATOS DE INTERMEDIACION

Código 76747	Intermediario MARIA CLAUDIA JULIAO VILLALOBOS	%Participa 100%
-----------------	--	--------------------


 REPRESENTANTE LEGAL


 TOMADOR



**CAMBIO DE SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza Número 1070-0000293-01

ANEXO DE POLIZA

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCION EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICION, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO ¿DISEÑO Y CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA¿. FASE 1

**TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE**

NIT: 802.018.003-0.

**ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO - P.A.
FINDETER (PAF) ¿ 225 ADR FIDUPREVISORA S.A**

NIT: 830.053.105-3

ASEGURADO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADOS DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

BENEFICIARIO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE CONSIDERA A LA PERSONA

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR
Nit. 860002180-7



**CAMBIO DE SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza Número 1070-0000293-01

ANEXO DE POLIZA

NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO, CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADO DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-009-2018_PAF-ADR-O-072-2018	TIPO	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE.	VALOR CONTRATO	\$ 14.318.867.790,00
		DURACIÓN CTO	08 MESES
PERFECCIONAMIENTO	4/05/2018	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	GARANTÍA No.	1070000029301
		CERTIFICADO(S)	0, 1 Y 2
BENEFICIARIO(S)	PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF. NIT. 830.053.105-3 - ADR- FIDUPREVISORA S.A.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	19/10/2018	/ 4/11/2018	\$ 62.541.958,00	100%
		/		
		/		
		/		
		/		
Total Asegurado			\$ 62.541.958,00	

Observaciones

SE ASEGURA FASE I DEL CONTRATO - SE DEBE AJUSTAR CON ACTA DE INICIO Y FASE II

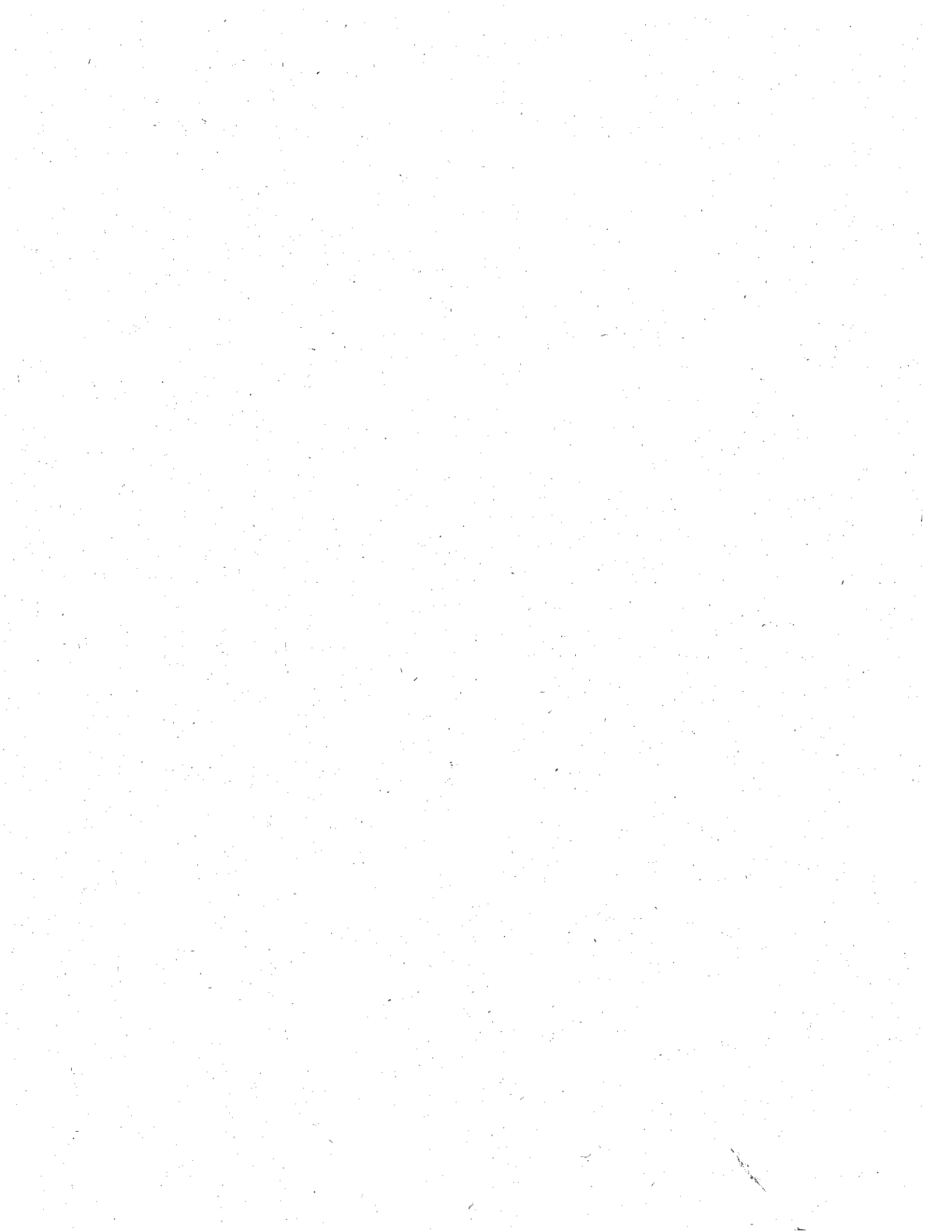
De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/05/2018

Aprobó



CARLOS ALBERTO OSORIO BELTRÁN
ABOGADO RESPONSABLE
Vicepresidencia Jurídica





**PRORROGA POLIZAS
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza Número 1070-0000293-01

DATOS DEL TOMADOR

Nombre:
ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA. S. EN C. SIMPLE
Dirección Comercial:
CL 74 # 56 35

Identificación:
802018003
Ciudad:
BARRANQUILLA

Personería:
JURIDICA
Teléfono:
3049345

DATOS ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado

Nombre
ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA. S. EN C. SIMPLE
Dirección Comercial:
CL 74 # 56 35

Identificación
802018003
Ciudad:
BARRANQUILLA

Personería
JURIDICA
Teléfono:
3049345

Beneficiario

TERCEROS AFECTADOS

DATOS DE LA POLIZA

Factura: 003
Certificado : 2
Fecha de Expedición: DIA MES AÑO 11 05 2018
Vigencia días: 16
Vigencia desde: DIA MES AÑO 19 10 2018 a las 24Hrs
Vigencia hasta: DIA MES AÑO 04 11 2018 a las 24Hrs
Período Facturación: ANUAL Localidad de Radicación: CORREDORES BARRANQUILLA Producto: 214

PRIMA \$ 6, 456	IVA \$ 1, 227	TOTAL \$ 7, 683
--------------------	------------------	--------------------

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES		PRIMA
		%	Mínimo	
PREDIOS LABOR.Y OPERACIO	\$ 62, 541, 958	10	2 PESOS	\$ 6, 456
Total Prima Sin Iva				\$ 6, 456

OBSERVACIONES

CONS NO.7219124, SE AJUSTA VIGENCIA, SEGUN ACTA DE FECHA 04-05-18
Los daños patrimoniales y extrapatrimoniales se encuentran amparados hasta el 100% del valor asegurado total.

DATOS DE INTERMEDIACION

Código 76747 Intermediario MARIA CLAUDIA JULIAO VILLALOBOS %Participa 100%

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR



**PRORROGA POLIZAS
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza Número 1070-0000293-01

ANEXO DE POLIZA

NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO, CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADO DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA.



ANEXO DE POLIZA

OBJETO

GARANTIZAR EL PAGO DE PERJUICOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018, EN DONDE EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE, CON AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A LA EJECUCION EN DOS FASES, SOMETIDAS A CONDICION, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO ¿DISEÑO Y CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA¿. FASE 1

TOMADOR/AFIANZADO: ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPANIA S EN C
SIMPLE

NIT: 802.018.003-0.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO = P.A.
FINDETER (PAF) ¿ 225 ADR FIDUPREVISORA S.A
NIT: 830.053.105-3

ASEGURADO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADOS DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

BENEFICIARIO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE CONSIDERA A LA PERSONA



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1070000110401** endoso 0 expedida el **20/04/2018** por un valor de **\$ 500,186** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de Abril de 2018.

Firma Representante Legal

Página en blanco